

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL LIC. RUBÉN RESÉNDIZ PÉREZ EN LO SUBSECUENTE "JALTRADE"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA SEITON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL LA C. DAISY LETICIA SÁNCHEZ POLANCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEITON", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 26 veintiséis de agosto del año 2013 dos mil trece, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, emitió resolución de Adjudicación a favor de "SEITON", derivada de la Licitación Pública Local número LPL07/2013 denominada "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE JALISCO, IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS".
- 2.- Que con fecha 02 dos de septiembre del año 2013 dos mil trece, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, representado en ese acto por el Lic. Salvador González Reséndiz en su carácter de Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, suscribió con "SEITON" un contrato de arrendamiento de multifuncional con número 330/13, cuyo objeto fue el arrendamiento de diversos equipos multifuncionales para uso de las Dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 3.- Que el Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco JALTRADE, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, opta por apegarse al proceso de adquisición realizado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y formalizar contrato con el proveedor adjudicado por el Gobierno del Estado de Jalisco.

En virtud de estos antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "JALTRADE" QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto 17,764 diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de diciembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, que contiene la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, con registro federal de contribuyentes IFC990217UYA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.2 El Lic. Rubén Reséndiz Pérez, en su carácter de Gerente General de Jaltrade, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, que le derivan del poder contenido en la escritura pública número 466 cuatrocientos sesenta y seis de fecha 07 siete de Junio del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público número. 120 ciento veinte de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, las que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y se identifica con la credencial de elector número (expedida por el Instituto Federal Electoral.

I.3 Para continuar dando cumplimiento de manera eficiente a las diversas tareas que emanan de la funciones del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco JALTRADE, es indispensable la contratación de un equipo multifuncional.

I.4 Tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1505 mil quinientos cinco, segundo piso, colonia Americana, código postal 44160, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "SEITON" QUE:

II.1 Mediante la escritura constitutiva número 8141 ocho mil ciento cuarenta y uno, de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2013 dos mil trece, ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público Titular número 25 veinticinco de Zapopan, Jalisco, se constituyó la empresa denominada SEITON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.2 La C. Daisy Leticia Sánchez Polanco, en su carácter de Apoderada General, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de "SEITON", tal como lo acredita en la escritura pública señalada en el párrafo anterior, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dicho carácter no le ha sido restringido ni revocado, y se identifica con la credencial de elector número expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3 Tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P00384 y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

II.4 Señala como su domicilio el ubicado en la calle C

en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente contrato;

III.2 Firman éste contrato de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide;

III. 3 Una vez realizadas las declaraciones que anteceden y a efectos de perfeccionar el presente contrato, se obligan de manera reciproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el arrendamiento de 1 un equipo multifuncional de marca Lexmark serie 79G1BRL, modelo XS654DE.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "SEITON". "SEITON" se compromete a realizar la instalación, mano de obra, mantenimientos preventivos, correctivos, refacciones, consumibles (tóner, revelador, cilindros) soporte, asesoría, capacitación, conectividad, instalación de drivers, configuración, software de monitoreo, alertas de servicios control de costos, reportes y demás servicios relacionados con el equipo.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 02 dos de enero del año 2016 dos mil dieciséis hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

CUARTA.- DE LOS COSTOS E IMPORTES DE FACTURACIÓN. El presente contrato es del tipo denominado "COSTO X COPIA/IMPRESIÓN", motivo por el cual aplicarán los costos e importes de facturación siguientes:

- Por copia \$0.31+IVA
- Vol. de copiado/impresión Min. 4.500 Mensual

- Importe de Renta Mínima \$1,400.00 Mensual +IVA
- Precio por Copia Excedente \$0.18 Centavos +IVA.

QUINTA.- DE LOS PAGOS. El pago se realizará en moneda nacional, por concepto de la contraprestación estipulada en el Anexo 1. "SEITON" enviará a "JALTRADE" factura electrónica antes del día 15 quince de cada mes, al correo electrónico facturación.jaltrade@red.jalisco.gob.mx, por lo que "JALTRADE" deberá de dar notificación de recibido y efectuar el pago dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha de dicha recepción.

En caso de que el pago se realice de manera electrónica, "SEITON" proporciona las siguientes cuentas bancarias:

Titular: Seiton de México S.A de C.V.
Cuenta: _____
Nombre de la Sucursal: Guadalajara
Chapultepec
No. Sucursal:
CLABE: C _____

Titular: Seiton de México S.A de C.V.
Cuenta: C _____
Sucu: _____ aza Guadalajara
Clabe: C _____

SEXTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "SEITON" garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por "JALTRADE".

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD Y CUSTODIA DE LOS EQUIPOS. "SEITON" será el dueño exclusivo de los equipos en todo lugar y por el periodo de vigencia del presente contrato cediendo a "JALTRADE" su uso y custodia.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que "SEITON" no preste en tiempo y forma los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a "JALTRADE", se podrá descontar a "SEITON" del monto total del pago parcial correspondiente, el 3% cuando el atraso se encuentre en 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales y el 10% cuando el atraso se encuentre de 11 a 30 días naturales o más.

NOVENA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. "SEITON" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal al monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por "JALTRADE" por resultar defectuosos, con vicios ocultos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

"JALTRADE" podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa "SEITON" pagará como pena convencional el 10% del monto total del pago parcial correspondiente.

DÉCIMA.- DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LOS EQUIPOS. "SEITON" incluye una póliza de seguro que cubre al equipo contra incendio, explosión, corto circuito, (debe contar con tierra física y regulador) y caídas. En caso de robos CON o SIN violencia, "JALTRADE" deberá de entregar copia fiel con sellos originales de la denuncia ante la procuraduría.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CAMBIO DE EQUIPOS. "JALTRADE" podrá solicitar cambio de equipo por uno de características y capacidades similares en todo momento que este el contrato vigente, siempre y cuando "JALTRADE" este al corriente con sus pagos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO. "JALTRADE" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "SEITON" incumpla con cualquier obligación contenida en el presente contrato. Este hecho será notificado de manera indubitable a "SEITON".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "SEITON" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos de este contrato, en cuyo caso se deberá contar con solicitud expresa por "SEITON" y la conformidad de "JALTRADE".

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Responsabilidad laboral, convienen "LAS PARTES" en que el personal que proporcione "SEITON" a "JALTRADE", estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de "SEITON" con la que tendrá establecida la relación laboral en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "JALTRADE", liberando a este de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a "JALTRADE" como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "SEITON", ya que el personal recibirá las ordenes directamente de "SEITON" y será ella misma la encargada de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada, por lo que desde este momento "SEITON" libera a "JALTRADE" de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

"SEITON" será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del objeto del presente contrato, liberando desde este momento a "JALTRADE" de cualquier responsabilidad en ese sentido.

Por lo anterior "SEITON" se obliga a eximir y liberar a "JALTRADE" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, "SEITON" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "JALTRADE", en relación con los servicios materia del presente instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de "JALTRADE", "SEITON" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario, o erogación que hubiese hecho "JALTRADE" con motivo de dar contestación y tramite a dichas demandas.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RETIRO DEL EQUIPO. Al finalizar la vigencia del presente contrato "SEITON", retirará el equipo y los materiales sobrantes y los gastos correrán por cuenta de "SEITON".

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. "SEITON" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad industrial e intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. En cualquier momento "JALTRADE" podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando, únicamente la notificación que se realice a "SEITON", o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.



DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Como lugar indubitable de comunicación, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que las comunicaciones que se deban realizar, se efectúen en los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones del presente instrumento, misma que deberá ser por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada por ambas partes y/o la que obtenga durante la prestación de servicio contratado, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito entre ellas, detallando la información que se proporcionará.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en el estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 02 dos de enero del año 2016 dos mil dieciséis.


Por "JALTRADE"


LIC. RUBÉN RESÉNDIZ PÉREZ
Gerente General


Por "SEITON"


LIC. DAISY LETICIA SÁNCHEZ POLANCO
Representante Legal

Testigo


LIC. GERARDO PEÑA MORENO
Asistente Servicios de Gerencia General
Instituto de fomento al Comercio Exterior del
Estado de Jalisco

Testigo


L.C.P. JULIETA QUINONES PADILLA
Jefa Unidad Administrativa
Instituto de Fomento al Comercio Exterior del
Estado de Jalisco

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Arrendamiento de Multifuncional y Servicios Administrativos de fecha 02 dos de enero del año 2016 dos mil dieciséis, que celebran el Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco "JALTRADE" y la persona moral denominada Seiton de México, Sociedad Anónima de Capital Variable "SEITON".

ANEXO 1

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO Y SERVICIOS ADMINISTRADOS CELEBRADO CON FECHA 01 DE ENERO 2016, POR UNA PARTE SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "SEITON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DAISY LETICIA SANCHEZ POLANCO Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO-JALTRADE EN LO SUBSECUENTE "EL CLIENTE", REPRESENTADA POR LIC. RUBEN RESENDIZ PEREZ

Este anexo contiene la descripción detallada de los equipos y servicios administrados que proveerá "SEITON", así como la contraprestación de pagos que "EL CLIENTE" deberá hacer conforme al contrato celebrado entre ambas partes y por tal, este anexo forma parte integral del contrato maestro.

Fecha de inicio 01-ENERO DE 2016

Fecha finalización 31 DICIEMBRE DE 2016

Vigencia del anexo 12 meses

Descripción de los servicios administrados que incluye el contrato

(Todos los contratos incluyen la mano de obra y refacciones para el funcionamiento de los equipos)

a) Material (tóner, tintas, cartuchos, revelador, cilindros, tambor, papel, grapas)

Incluye: Refacciones, Tóner, Cilindro y Revelador

Excluye: Papel, Grapas y Cristal de Exposición

b) Soporte y Asesoría en conectividad (instalación de drivers, configuración)

Incluidos

c) Software de Monitoreo (alertas de servicio, control de costos, reportes)

Incluye: Equipos rentados y propiedad del cliente Incluido

d) Administración de impresoras propiedad del cliente

- Solo Administración N/A
- Surtido de Materiales N/A

e) Software de Control de Usuarios (definición de reglas, usuarios y reportes) N/A

f) Centro de Copiado Corporativo (operaciones, equipo de terminado, papel [s])

Incluye:

No. de Operadores N/A Horario N/A

Equipo de Terminado N/A

Tipo de papel [s] N/A

Otros Servicio (Detallar): N/A

Servicio de "Misión Crítica"

Tiempo de Respuesta N/A

Horario de Servicio N/A

Mesa de Ayuda Dedicada N/A

Equipo de Soporte N/A

Detalle de costos e importes de facturación en contrato tipo: costo x copia / impresión

Copiadoras y Multifuncionales Blanco y Negro

Costo por Copia \$ 0.31 +IVA
 Vol. de copiado / impresión Min. 4,500 páginas Mensual
 Importe de Renta Mínima \$ \$ 1,400.00 Mensual +IVA
 Precio por copia de Excedente \$ 0.18 +IVA
 Costo por Operador \$ N/A Mensual +IVA

Impresoras Blanco y Negro

Costo por copia N/A +IVA
 Vol. de copiado / impresión Min. N/A Mensual
 Importe de Renta Mínima \$ N/A Mensual +IVA
 Precio por copia de Excedente \$ \$ N/A +IVA

Copiadoras y Multifuncionales de Color

Costo por Copia N/A
 Vol. de copiado / impresión Min. N/A Mensual
 Importe de Renta Mínima \$ N/A Mensual +IVA
 Precio por copia de Excedente \$ N/A
 Otros N/A +IVA

Impresoras a Color

Costo por copia N/A
 Vol. de copiado / impresión Min. N/A Mensual
 Importe de Renta Mínima \$ N/A Mensual +IVA +IVA
 Precio por copia de Excedente \$ N/A +IVA
 Otros N/A

Descripción de los EQUIPO (s)

	EQUIPO			ACCESORIOS				
	Marca	Modelo	Serie	ADF	Finalizador	T. Red	T. Fax	Otro
1	LEXMARK	X654	79G1BRL	SI	NO	SI	NO	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

"EL CLIENTE"

Nombre y firma del representante Legal
 LIC. RUBEN RESENDIZ PEREZ

"SEITON"

Nombre y firma del representante Legal
 DAISY LETICIA SANCHEZ POLANCO